

Aprobación: 16 de diciembre de 2016.

Publicado: 23 de diciembre de 2016.

Vigente: 01 de enero del año 2017.

"Decreto por el que se expide el Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se derogan y reforman diversos artículos del Reglamento del Instituto de Cultura, Recreación y Deporte del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, así como se adiciona el artículo 238 bis al Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Primero.- Se expide el Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para quedar como sigue:

REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO

TÍTULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I DEL OBJETO Y FUNCIONES

Artículo 1.- El presente Reglamento es de orden público e interés social, el cual tiene como objeto la creación del Organismo Público Autónomo denominado Consejo Municipal del Deporte de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual forma parte de la Administración Pública Municipal como un Organismo Descentralizado del Ayuntamiento, así como la organización de su estructura orgánica, funcionamiento y patrimonio.

Artículo 2.- Este Reglamento se expide con fundamento en los artículos 4 párrafos penúltimo y último, 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 fracción II incisos a) y b) de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1, 2 fracciones I a la VI, X, XI, XII, 3, 6, 7 de la Ley General de Cultura Física y Deporte, 37 fracción II, 60 párrafo tercero de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 1, 7, 10 de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Jalisco, 39 fracciones V y VIII, 53 fracción LIV, 229 fracción II, y 264 fracciones VIII y X del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Artículo 3.- Para efectos de este Reglamento se entiende por:

- I. Ayuntamiento: El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco;
- II. Consejo Municipal del Deporte: El Consejo Municipal del Deporte del Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco;
- III. Dirección General: La Dirección General del Consejo Municipal del Deporte del Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco o su Titular;

- IV. *Junta de Gobierno: La Junta de Gobierno del Consejo Municipal del Deporte del Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco;*
- V. *Municipio o Municipal: El Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco o relativo al mismo; y*
- VI. *Reglamento: El presente Reglamento del Consejo Municipal del Deporte del Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.*

Artículo 4.- *Para los casos no previstos en el presente Reglamento, se aplicarán de forma supletoria:*

- I. *La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;*
- II. *La Constitución Política del Estado de Jalisco;*
- III. *La Ley General de Cultura Física y Deporte;*
- IV. *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública;*
- V. *Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Jalisco;*
- VI. *La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco;*
- VII. *La Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios;*
- VIII. *La Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco;*
- IX. *La Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco;*
- X. *La Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco;*
- XI. *Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios;*
- XII. *Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios;*
- XIII. *Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios;*
- XIV. *Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios;*
- XV. *El Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco;*
- XVI. *El Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco;*
- XVII. *El Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco;*
- XVIII. *El Reglamento de Box, Lucha y Artes Marciales del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; y*
- XIX. *Las demás leyes y reglamentos aplicables.*

Artículo 5.- *El Consejo Municipal del Deporte tiene como objetivo planear, desarrollar, promover, fomentar, estimular y vigilar, la enseñanza y práctica del deporte, la cultura física y la recreación en el Municipio.*

Artículo 6.- *El Consejo Municipal del Deporte tiene las facultades y obligaciones siguientes:*

- I. *Aprobar e implementar el Programa Municipal en materia de deporte y recreación del Municipio;*
- II. *Fomentar, estimular, promover, coordinar, planificar, proteger, y desarrollar las actividades físicas, deportivas y recreación para la población del Municipio;*
- III. *Gestionar y proveer los recursos económicos e infraestructura pública que permitan masificar las actividades físicas, deportivas y de recreación para la población del Municipio;*
- IV. *Formular programas para lograr la participación de los ciudadanos en programas deportivos y recreativos;*

- V. *Impulsar la integración de organismos y organizaciones privadas y sociales que desarrollen actividades deportivas y de esparcimiento;*
- VI. *Fomentar la participación de las personas con discapacidades, mediante la elaboración de programas especiales recreativos y deportivos;*
- VII. *Formular políticas, vigilar y supervisar la correcta administración y funcionamiento de los centros deportivos y escenarios recreativos en las diversas comunidades del Municipio;*
- VIII. *Mantener, equipar y actualizar la infraestructura pública deportiva menor y los espacios recreativos del Municipio de forma sustentable, atendiendo a las capacidades presupuestales, así como colaborar y gestionar ante las instancias federales, estatales y municipales el desarrollo de dicha infraestructura;*
- IX. *Colaborar en la ejecución de los ejes que establezca el Plan Municipal del Desarrollo relativos a la recreación y el deporte, así como los diferentes convenios, acuerdos, programas y proyectos que celebre;*
- X. *Formular, orientar y coordinar políticas que propicien y consoliden la conformación y permanencia de los clubes, escuelas, ligas o asociaciones solidarias de deportistas;*
- XI. *Promover la sana competencia y los valores del deporte;*
- XII. *Vincularse con las autoridades u organismos internacionales, federales y estatales en materia del deporte, así como para gestionar recursos para el Municipio;*
- XIII. *Promocionar actividades recreativas e impulsar masivamente la práctica deportiva tanto competitiva, formativa, como hábito saludable, prioritariamente para las niñas y los niños, jóvenes y adultos mayores en el Municipio, así como fomentar su nutrición;*
- XIV. *Priorizar la oferta de servicios y actividades que promueve el presente Reglamento en parques, espacios deportivos y recreativos;*
- XV. *Elaborar y mantener actualizado el registro y el directorio de personas físicas y jurídicas para se dediquen a actividades deportivas y de recreación;*
- XVI. *Promover e impulsar estrategias que garanticen el desarrollo del deporte y estímulos para los deportistas, así como organismos privados y sociales que fomenten las actividades que promueve el presente Reglamento;*
- XVII. *Participar en el Sistema Estatal de Cultura Física y Deporte, así como auxiliar a los deportistas para su incorporación en los mismos;*
- XVIII. *Promover el reconocimiento público de deportistas que representen a nuestro Municipio en las competencias deportivas;*
- XIX. *Liderar la formulación de políticas públicas orientadas a garantizar y restablecer los derechos deportivos, recreativos y al esparcimiento para contribuir en el goce y ejercicio pleno de los derechos;*
- XX. *Realizar alianzas estratégicas con figuras del deporte de reconocida solvencia moral;*
- XXI. *Obtener patrocinios para la realización de eventos deportivos;*
- XXII. *Capacitar a los entrenadores de las diferentes disciplinas deportivas;*
- XXIII. *Crear, coordinar, planificar y fortalecer las ligas deportivas en el Municipio;*
- XXIV. *Ofrecer y coordinar los servicios públicos en materia de deporte y recreación en los lugares donde se lleven a cabo dichas actividades; y*
- XXV. *Las demás leyes y reglamentos aplicables.*

Artículo 7.- *El Consejo Municipal del Deporte realizará sus actividades en forma programada conforme a los objetivos, principios, categorías y prioridades contenidos*

en el Plan Municipal de Desarrollo y el Programa Municipal en materia de deporte y recreación.

Para la planeación, programación y ejecución de sus objetivos, políticas públicas y atribuciones, el Consejo Municipal del Deporte contará con la estructura administrativa que establece el presente Reglamento.

CAPÍTULO II DEL DOMICILIO

Artículo 8.- *El Consejo Municipal del Deporte establecerá su domicilio oficial en el territorio municipal.*

Sin perjuicio de lo anterior, el Consejo Municipal del Deporte podrá habilitar oficinas, ventanillas de recepción e infraestructura pública deportiva y de recreación en cualquier parte del territorio municipal, así como recibir trámites administrativos y mantener comunicación mediante la utilización de tecnologías de la información con el objeto de facilitar al ciudadano la interacción con el Gobierno Municipal.

TÍTULO II DE LA JUNTA DE GOBIERNO

CAPÍTULO I DE LA INTEGRACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO SUS FACULTADES

Artículo 9.- *La Junta de Gobierno será el máximo órgano de Gobierno del Consejo Municipal del Deporte; sus miembros tendrán el carácter de honorarios, por lo que no recibirán sueldo o prestación económica alguna por parte del Consejo Municipal del Deporte, excepto el Director General el cual percibirá un sueldo de acuerdo a lo que establezca la Junta de Gobierno.*

Artículo 10.- *La Junta de Gobierno estará integrada por las siguientes personas:*

- I. Un Presidente que recaerá en el Presidente Municipal;*
- II. Un Secretario Técnico, que será el titular de la Dirección General; mismo que será nombrado por la Junta de Gobierno a propuesta del Presidente Municipal;*
- III. Los vocales siguientes:*
 - a) El Síndico Municipal;*
 - b) El Tesorero Municipal;*
 - c) El Regidor presidente de la Comisión Edilicia en materia de Deportes;*
 - d) Un representante del Consejo Estatal para el Fomento Deportivo (CODE Jalisco);*
 - e) El Director General de Servicios Médicos Municipales; y*
 - f) Un representante vecinal del Municipio que tenga experiencia en el área deportiva, electo mediante convocatoria pública y abierta.*

Artículo 11.- Los integrantes de la Junta de Gobierno tienen derecho a voz y voto, así mismo por cada integrante propietario se nombrará un suplente, el cual entrará en funciones por ausencia del titular y por ministerio de ley.

Artículo 12.- La Junta de Gobierno de acuerdo con las funciones del Consejo Municipal del Deporte, tiene las facultades siguientes:

- I. Aprobar y es su caso actualizar el Programa Municipal en materia de deporte y recreación, vigilar su desarrollo, así como realizar su evaluación;
- II. Proponer al Municipio los proyectos estratégicos y programas en el ámbito deportivo, de activación física y recreativo;
- III. Autorizar, ejercer, y en su caso, modificar el presupuesto del Consejo Municipal del Deporte;
- IV. Aprobar la plantilla de personal del Consejo Municipal del Deporte;
- V. Designar al suplente del Director General cuando se ausente durante más de treinta días continuos;
- VI. Otorgar y revocar poderes, cuando sea necesario para el funcionamiento del Consejo Municipal del Deporte;
- VII. Aprobar la celebración de contratos y convenios para cumplir con las funciones del Consejo Municipal del Deporte;
- VIII. Aprobar anualmente los proyectos, programas e informes financieros del Consejo Municipal del Deporte y autorizar la publicación de los mismos de conformidad a lo establecido en materia de transparencia;
- IX. Autorizar los actos jurídicos que impliquen traslación de dominio y gravámenes sobre los bienes que forman el patrimonio del Consejo Municipal del Deporte y solicitar al Ayuntamiento su aprobación definitiva;
- X. Autorizar con sujeción a las disposiciones legales aplicables o repudiar, donaciones onerosas o gratuitas, herencias y legados que pretenda recibir el Consejo Municipal del Deporte ;
- XI. Estudiar, analizar y proponer al Ayuntamiento la normatividad interna del Consejo Municipal del Deporte o adoptar la que emita para cuestiones administrativas, así como proyectos de reglamentos, acuerdos, contratos, convenios y sus modificaciones, relativas a las funciones del mismo;
- XII. Aprobar su calendario de sesiones;
- XIII. Integrar las comisiones deportivas municipales en sus diferentes disciplinas, cuyo grado de complejidad o especialización lo requiera, sujeto a la capacidad presupuestal del Consejo Municipal del Deporte, generando las bases para su funcionamiento;
- XIV. Recibir el informe anual del Director General;
- XV. Vigilar el cumplimiento de la legislación en materias de transparencia, austeridad y fiscalización; y
- XVI. Las demás que las leyes y normatividad le confieran.

CAPÍTULO II

DE LAS SESIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO

Artículo 13.- La Junta de Gobierno se instalará dentro de los sesenta días siguientes al inicio del periodo constitucional del gobierno municipal, previa convocatoria que emita el Presidente Municipal para la toma de protesta de sus miembros.

Artículo 14.- La Junta de Gobierno, sesionará cuando menos una vez cada tres meses en forma ordinaria, el día que previamente establezca en un calendario de sesiones anual, mismo que se aprobará en la primera sesión en la que entre en funciones éste y en forma extraordinaria, cuando sea necesario.

Artículo 15.- Las sesiones de la Junta de Gobierno serán convocadas por su Presidente indicando el lugar, día y hora donde serán celebradas, o a solicitud de la mayoría sus miembros en el caso de las extraordinarias, ambas deberán ser a través del Secretario Técnico.

Artículo 16.- La convocatoria para el desarrollo de las sesiones ordinarias se notificará por escrito con cuarenta y ocho horas de anticipación a la celebración de la misma, acompañando cuando proceda los documentos y anexos para su estudio y análisis, la cual se sujetará cuando menos al siguiente orden del día:

I.- Lista de asistencia y declaración del quórum para sesionar;

II.- Lectura y aprobación del orden del día;

III.- Presentación, lectura y aprobación de los asuntos a tratar;

IV.- Asuntos generales; y

V.- Clausura de la sesión.

Las convocatorias y sus anexos podrán entregarse a los integrantes de la Junta de Gobierno mediante los correos electrónicos que designen para tal efecto ante el Secretario Técnico.

Artículo 17.- Las sesiones extraordinarias se convocarán hasta con veinticuatro horas de anticipación a la celebración de la misma, siguiendo el mismo procedimiento que para las ordinarias y solamente se atenderán y desahogarán los asuntos que dieron motivo a la convocatoria.

Artículo 18.- Los miembros de la Junta de Gobierno, podrán solicitar al Secretario Técnico, la inclusión de los asuntos a tratar en la sesión ordinaria correspondiente, con dos días hábiles de anticipación a que se emita la convocatoria, debiendo acompañar los documentos necesarios para su estudio y análisis.

Artículo 19.- Para que la Junta de Gobierno sesione válidamente, se requerirá la asistencia de cuando menos la mayoría de sus miembros o suplentes con voz y voto, entre los que deberá estar el Secretario Técnico de la Junta de Gobierno.

Artículo 20.- Los miembros de la Junta de Gobierno o sus suplentes, deberán asistir a las sesiones en la fecha y hora que señale la convocatoria respectiva, si pasados treinta minutos de la hora señalada en la convocatoria no existe quórum para llevar a cabo la sesión, ésta será diferida por su Presidente, por lo que el Secretario Técnico, dará aviso por escrito a los ausentes y demás miembros convocados, indicándoles la hora y lugar para su nueva celebración.

Artículo 21.- Las decisiones de la Junta de Gobierno se tomarán por mayoría simple de votos, y en caso de empate, el Presidente de la Junta de Gobierno tendrá voto de calidad. Las abstenciones se cuentan por separado.

Artículo 22.- Se requiere la aprobación del Ayuntamiento para:

- I. Celebrar actos jurídicos o convenios en materia patrimonial y presupuestal, que comprometan al Consejo Municipal del Deporte por un plazo mayor al periodo del Gobierno Municipal;
- II. Adquirir o transmitir bienes inmuebles a título oneroso;
- III. Establecer gravámenes sobre bienes que formen parte del patrimonio del Consejo Municipal del Deporte;
- IV. Desincorporar bienes del dominio público del Consejo Municipal del Deporte;
- V. Contratar deuda; y
- VI. Celebrar contratos de fideicomiso.

Artículo 23.- De cada sesión de la Junta de Gobierno realizadas, el Secretario Técnico levantará un acta donde se asentarán los acuerdos tomados, dicha acta deberá firmarse por los integrantes que hayan participado en dichas sesiones. En caso de negativa, el Secretario Técnico asentará el hecho en un apéndice que formará parte del acta correspondiente.

Artículo 24.- El Presidente de la Junta de Gobierno, podrá suspender o diferir la sesión por las causas siguientes:

- I. Por causas de fuerza mayor;
- II. Por no existir el quórum requerido en el presente Reglamento; y
- III. Cuando así lo solicite la mayoría de los miembros presentes.

Artículo 25.- En caso de que se presente algún supuesto del artículo anterior, el Presidente de la Junta de Gobierno, deberá indicar el día, hora y lugar para su celebración o continuación.

Artículo 26.- La Junta de Gobierno, por conducto de su Presidente, podrá invitar a sus sesiones a representantes de instituciones y personas vinculadas con las funciones del Consejo Municipal del Deporte, cuando los temas a tratarse así lo requieran.

Artículo 27.- La Junta de Gobierno podrá determinar la creación de comités y grupos de trabajo tanto de carácter permanente como transitorio, cuando lo estime conveniente para el estudio y despacho de asuntos específicos relacionados con las funciones del Consejo Municipal del Deporte. La integración de cada uno de los comités y grupos de trabajo, así como su organización y funcionamiento, se sujetarán a lo que dispongan sus acuerdos de creación.

CAPÍTULO II

DE LAS FACULTADES DE LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO

Artículo 28.- El Presidente de la Junta de Gobierno de acuerdo con las funciones del Consejo Municipal del Deporte, tiene las facultades y obligaciones siguientes:

- I. *Instalar, presidir, dirigir y clausurar las sesiones, declarar el recesos, la suspensión y la reanudación de aquellas cuando sea necesario;*
- II. *Conducir los trabajos y tomar las medidas necesarias para el adecuado funcionamiento de las sesiones;*
- III. *Someter a votación los acuerdos y resoluciones a la Junta de Gobierno;*
- IV. *Emitir voto de calidad en caso de empate;*
- V. *Vigilar el cumplimiento de los acuerdos adoptados en la Junta de Gobierno;*
- VI. *Vigilar la correcta aplicación de este Reglamento; y*
- VII. *Las demás que establezca la legislación, la normatividad aplicable o que le encomiende la Junta de Gobierno.*

Artículo 29.- *El Secretario Técnico de la Junta de Gobierno de acuerdo con las funciones del Consejo Municipal del Deporte, tiene las facultades y obligaciones siguientes:*

- I. *Acordar con el Presidente de la Junta de Gobierno los asuntos a tratar y elaborar el orden del día;*
- II. *Notificar la convocatoria para la sesiones de la Junta de Gobierno con la debida anticipación;*
- III. *Declarar la existencia de quórum legal;*
- IV. *Participar con voz y voto en las sesiones de la Junta de Gobierno;*
- V. *Hacer del conocimiento del Presidente de la Junta de Gobierno de las acciones que realiza el Consejo Municipal del Deporte;*
- VI. *Autorizar con su firma las actas de las sesiones de la Junta de Gobierno y las copias de éstas y de los documentos que existan en los archivos del Consejo Municipal del Deporte;*
- VII. *Dar cumplimiento a los acuerdos que determine la Junta de Gobierno y en general al presente Reglamento;*
- VIII. *Asentar en el libro correspondiente las actas de las sesiones de la Junta de Gobierno;*
- IX. *Someter a aprobación de la Junta de Gobierno anualmente los proyectos, programas e informes financieros del Consejo Municipal del Deporte y gestionar la publicación de los mismos de conformidad a lo establecido por la legislación en materia de transparencia;*
- X. *Someter a aprobación de la Junta de Gobierno el presupuesto del Consejo Municipal del Deporte y sus modificaciones;*
- XI. *Recibir las propuestas de la Junta de Gobierno y acordarlas con el Presidente cuando éstas sean en relación con la ejecución de alguno de los objetivos del Consejo Municipal del Deporte;*
- XII. *Rendir ante la Junta de Gobierno un informe anual de actividades; y*
- XIII. *Las demás que establezca la legislación, la normatividad aplicable o que le encomiende la Junta de Gobierno.*

Artículo 30.- *Los vocales de la Junta de Gobierno de acuerdo con las funciones del Consejo Municipal del Deporte tienen las facultades y obligaciones siguientes:*

- I. *Asistir puntualmente a las sesiones, así como participar con voz y voto;*
- II. *Solicitar durante la sesión, el uso de la palabra al Presidente y hacer uso de ella cuando le sea concedida;*
- III. *Participar con voz y voto en las sesiones de la Junta de Gobierno;*
- IV. *Elaborar propuestas con base en los proyectos que pretenda realizar el Consejo Municipal del Deporte y las funciones que tiene encomendadas;*

- V. Refrendar su participación en las sesiones mediante su firma en las actas correspondientes;
- VI. Firmar las actas de cada una de las sesiones celebradas;
- VII. Designar a su suplente para en caso de fuerza mayor lo supla en las sesiones de la Junta de Gobierno como miembros de la misma;
- VIII. Desempeñar las comisiones que se le encargue la Junta de Gobierno, así como remitir los informes correspondientes;
- IX. Señalar sus respectivos correos electrónicos para recibir las notificaciones correspondientes; y
- X. Las demás que establezca la legislación, la normatividad aplicable o que le encomiende la Junta de Gobierno.

TÍTULO III **DE LOS ORGANISMOS CONSULTIVOS Y REGULADORES**

CAPÍTULO I **DE LAS DISPOSICIONES COMUNES**

Artículo 31.- En cuanto a la integración, renovación y funcionamiento de los organismos consultivos y reguladores que establece el presente Reglamento se aplicarán en forma supletoria las disposiciones del Título III del Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Artículo 32.- Son facultades de los presidentes de los organismos consultivos y reguladores que establece el presente Reglamento, las siguientes:

- I. Acordar con el Secretario Técnico los asuntos a tratar en las sesiones de los organismos;
- II. Invitar a los organismos privados y sociales relacionados con sus funciones, dependencias y entidades gubernamentales, cuando así lo requiera la naturaleza de los asuntos a tratar en una sesión, o porque sus conocimientos, experiencias y capacidades puedan aportar elementos para enriquecer los trabajos de los mismos;
- III. Proponer la asignación de comisiones especiales o el establecimiento de mesas temáticas para el análisis de los temas de competencia del mismo y en general toda clase de propuestas en relación con las facultades del organismo que presidan;
- IV. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos que tomen dichos organismos; y
- V. Las demás atribuciones que les confieran las leyes y los reglamentos municipales aplicables.

Artículo 33.- Los secretarios técnicos de los organismos consultivos y reguladores que establece el presente Reglamento tienen las facultades siguientes:

- I. Auxiliar a los presidentes de dichos organismos en la preparación, organización y desahogo de las sesiones del mismo;
- II. Participar en las sesiones de los mismos con derecho a voz, pero sin voto;
- III. Apoyar en todo lo que sea necesario para dar cumplimiento, y en su caso, dar seguimiento a los acuerdos y decisiones que tome sus sesiones;

- IV. Mantener actualizada toda la información que emitan para dar cumplimiento a la legislación en materia de transparencia;
- V. Canalizar las propuestas que se reciban en el seno de los mismos y sean impulsadas por dichos organismos; y
- VI. Las demás que le confieran las leyes, los reglamentos municipales o que los organismos o sus presidentes determinen.

Artículo 34.- Los consejeros vocales tienen las facultades establecidas en el ordenamiento municipal aplicable en materia de participación ciudadana para los consejeros vocales de los organismos sociales.

CAPÍTULO II

DEL CONSEJO CIUDADANO DEL DEPORTE

Artículo 35.- El Consejo Ciudadano del Deporte es el organismo de naturaleza ciudadana, de consulta y auxiliar en la gestión del desarrollo de la cultura física, los deportistas y el deporte en general en el Municipio.

Su objetivo es coadyuvar con el Consejo Municipal del Deporte a través de la consulta, deliberación, fomento, colaboración y propuesta en los temas deportivos, que se traduzcan en el mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos mediante la activación física, la prestación del servicio público de centros deportivos a cargo del Municipio y el desempeño de la función pública, relacionado con ambos rubros.

Artículo 36.- El Consejo Ciudadano del Deporte se integra por:

- I. Siete consejeros ciudadanos con experiencia en el área deportiva, mismos que durarán tres años, de entre los cuales se nombrará al Consejero Presidente, a propuesta del Presidente Municipal. El resto fungirán como Consejeros Vocales; y
- II. Un Secretario Técnico, que será el titular del Director General del Consejo Municipal del Deporte.

La designación del Consejero Presidente no será rotativa.

Artículo 37.- Por cada consejero ciudadano propietario se nombrará un suplente, el cual entrará en funciones por ministerio de ley.

Artículo 38.- Son facultades del Consejo Ciudadano del Deporte las siguientes:

- I. Promover y difundir la práctica deportiva y las actividades físicas para el desarrollo integral de las personas;
- II. Proponer y emitir recomendaciones acerca de los programas, estrategias, políticas públicas y reconocimientos en materia de deporte del Municipio y su mejoramiento;
- III. Recibir y canalizar ante las autoridades municipales competentes, los comentarios, estudios y propuestas en materia del deporte;
- IV. Elaborar, revisar, evaluar y actualizar proyectos en materia de activación física, práctica deportiva y nutrición del Municipio;

- V. *Proponer a la Junta de Gobierno la celebración de acuerdos y convenios de coordinación con autoridades de los diferentes órdenes de gobierno, instituciones educativas, organismos especializados, clubes, asociaciones sin fines de lucro o la iniciativa privada, que efficienten las funciones a cargo del Consejo Municipal del Deporte;*
- VI. *Asesorar, realizar recomendaciones, estudios y emitir opiniones técnicas en los temas relacionados con la cultura física, el deporte y el funcionamiento del Consejo Municipal del Deporte;*
- VII. *Participar en las consultas públicas para la elaboración, revisión y actualización del Plan Municipal de Desarrollo y los programas operativos anuales de las dependencias del Consejo Municipal del Deporte;*
- VIII. *Participar en el desarrollo de los instrumentos de participación ciudadana de democracia interactiva, de rendición de cuentas y de corresponsabilidad, con el objeto de que se incluyan acciones de gobierno para el desarrollo del deporte y la actividad física de la ciudadanía;*
- IX. *Evaluar el desempeño de la Consejo Municipal del Deporte, pudiendo solicitar la información y estudios necesarios para realizar dicha evaluación;*
- X. *Vincularse con los organismos privados y sociales con el objeto de brindar capacitación a sus integrantes en materia de deporte y recreación ; y*
- XI. *Las demás que le atribuya las leyes y los ordenamientos municipales aplicables.*

Artículo 39.- *La comisiones deportivas municipales en sus diferentes disciplinas que el Consejo Municipal del Deporte establezca para regular la práctica de algún deporte, se sujetarán a las normas internacionales que rijan a su disciplina deportiva y se vincularán con las federaciones deportivas correspondientes en el Municipio.*

CAPÍTULO III

DE LA COMISIÓN DE BOX, LUCHA Y ARTES MARCIALES

Artículo 40.- *La Comisión de Box, Lucha y Artes Marciales del Municipio es un órgano desconcentrado y especializado del Consejo Municipal del Deporte, que regula la práctica deportiva de box, la lucha y las artes marciales en todas sus variantes, creada para la protección de la integridad de los deportistas que practican dichas disciplinas deportivas.*

Artículo 41.- *La Comisión de Box, Lucha y Artes Marciales del Municipio se regirá por el ordenamiento municipal expedido en la materia.*

TÍTULO IV

DE LOS ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE

CAPÍTULO I

DE LA ESTRUCTURA ORGANICA DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE

Artículo 42.- *Para el despacho de los asuntos de su competencia, el Consejo Municipal del Deporte contará con las áreas siguientes:*

- I. *La Dirección General:*

- a) La Dirección de Ligas Deportivas de Fútbol;
- b) La Jefatura de Ligas Deportivas de Otras Disciplinas;
- c) La Jefatura de Activación Física;
- d) La Jefatura de Recreación; y
- e) La Jefatura de Administración.

CAPÍTULO II **DE LA DIRECCIÓN GENERAL**

Artículo 43.- *Corresponde a la Dirección General la administración, conducción y la función ejecutiva del Consejo Municipal del Deporte, así como coordinar y supervisar la ejecución de sus proyectos estratégicos de acuerdo a lo que establezca el Plan Municipal de Desarrollo, el Programa Municipal en materia de deportes y recreación, y los programas operativos anuales, sujeto a su capacidad presupuestaria y a las disposiciones legales y normatividad aplicables.*

Artículo 44.- *La Dirección General tiene como titular a un funcionario público denominado Director General, el cual tiene las facultades siguientes:*

- I. *Representar al Consejo Municipal del Deporte ante las autoridades administrativas, judiciales y del trabajo, con todas las facultades generales y especiales que requiera;*
- II. *Suscribir en representación del Consejo Municipal del Deporte contratos, convenios y demás instrumentos jurídicos que se celebren con entidades públicas, con organizaciones privadas y sociales, necesarios para el desempeño de las funciones del Consejo Municipal del Deporte;*
- III. *Elaborar anualmente los programas operativos y los objetivos programáticos del Consejo Municipal del Deporte;*
- IV. *Proveer en la esfera administrativa de lo necesario para el correcto funcionamiento del Consejo Municipal del Deporte y la infraestructura pública que le ha sido destinada;*
- V. *Supervisar el funcionamiento del Consejo Municipal del Deporte, el estado que guarda la infraestructura a su cargo y el desarrollo de los proyectos y acciones que lleve a cabo;*
- VI. *Recabar la información y elementos estadísticos que reflejen el funcionamiento del Consejo Municipal del Deporte para mejorar la gestión del mismo;*
- VII. *Establecer los sistemas de control y evaluación necesarios para alcanzar las metas u objetivos del Consejo Municipal del Deporte;*
- VIII. *Dar contestación oficial a los requerimientos solicitados por dependencias del Consejo Municipal del Deporte, así como a los escritos presentados por particulares u otras entidades gubernamentales;*
- IX. *Nombrar y remover a los funcionarios y servidores públicos del Consejo Municipal del Deporte;*
- X. *Gestionar ante las instancias federales, estatales y municipales la implementación de sus programas en materia deportiva, activación física, nutrición y recreación en el Municipio;*

- XI. *Recibir, canalizar y atender propuestas, solicitudes, sugerencias e inquietudes de la ciudadanía, en temas deportivos y recreativos, a los organismos públicos, privados y sociales que correspondan;*
- XII. *Solicitar y recibir el apoyo administrativo, asesoramiento y consulta para el desarrollo y ejecución de acciones en materia deportiva y de esparcimiento para el buen funcionamiento del Consejo Municipal del Deporte y el cumplimiento de lo que se establezca en sus programas operativos anuales en términos de lo establecido en la legislación en materia de austeridad y disciplina financiera;*
- XIII. *Presentar a la Junta de Gobierno para su aprobación los manuales, bases y lineamientos para el funcionamiento del Consejo Municipal del Deporte;*
- XIV. *Establecer e implantar las políticas institucionales para la difusión de los avances en materia de acciones y programas deportivos, así como de recreación, dirigidos a la población en general, dando prioridad a las niñas y niños del municipio, así como a los adultos mayores;*
- XV. *Realizar las acciones de imagen institucional y comunicación que requiera el Consejo Municipal del Deporte para dar conocer sus actividades y servicios; y*
- XVI. *Procurar e impulsar el trabajo del Consejo Municipal del Deporte, siendo responsable de su funcionamiento como Secretario Técnico, así como ser el representante del Consejo Municipal del Deporte en el mismo;*
- XVII. *Gestionar la renovación escalonada de los integrantes del Consejo Municipal del Deporte en la forma y términos establecidos en el ordenamiento municipal en materia de participación ciudadana;*
- XVIII. *Auxiliar en el funcionamiento de la Comisión de Box, Lucha y Artes Marciales, así como de las demás comisiones deportivas municipales de las diversas disciplinas que establezca la Junta de Gobierno;*
- XIX. *Proponer las medidas necesarias para el mejoramiento administrativo de las áreas a su cargo;*
- XX. *Solicitar la adquisición y verificar el suministrar y destino de los recursos que le corresponde a la Comisión Municipal del Deporte para su funcionamiento y el cumplimiento de sus responsabilidades;*
- XXI. *Participar dentro del ámbito de su competencia en la elaboración del Programa Municipal en materia de deporte y recreación;*
- XXII. *Fomentar la enseñanza de la cultura física, la práctica de algún deporte entre la población y el deporte adaptado;*
- XXIII. *Establecer la coordinación con las autoridades y organismos internacionales, federales y estatales, a fin de programar actividades encaminadas a la realización de eventos deportivos en el Municipio;*
- XXIV. *Promover la creación de ligas municipales en todas las disciplinas deportivas, así como apoyar y fortalecer el funcionamiento de las ya existentes, procurando su incorporación al Sistema Estatal de Cultura Física y Deporte;*
- XXV. *Impulsar, promover y apoyar a los deportistas con capacidades diferentes en la práctica del deporte, gestionando la adecuación de las instalaciones deportivas del Municipio, a fin de facilitar su libre acceso y desarrollo;*
- XXVI. *Promover la realización de eventos deportivos institucionales, así como incorporar aquellos que considere de importancia en la vida deportiva del Municipio, promoviendo la realización de eventos para deportistas con capacidades diferentes;*
- XXVII. *Buscar patrocinios con la finalidad de obtener recursos económicos y en especie para el desarrollo de eventos deportivos;*
- XXVIII. *Conformar selecciones municipales, donde su composición y requisitos han de ser relacionados con aspectos de carácter educativo;*

- XXIX. *Instaurar los mecanismos que garanticen la conservación y buen uso de los centros deportivos y de recreación municipales, procurando su óptimo aprovechamiento;*
- XXX. *Llevar un registro de entrenadores, jueces y árbitros deportivos; y*
- XXXI. *Las demás funciones que le confieran las leyes, normatividad o la Junta de Gobierno.*

Artículo 45.- *El Director General será nombrado por el Presidente Municipal y será ratificado por la Junta de Gobierno.*

Artículo 46.- *El Director General formulará, respecto de los asuntos de competencia del Consejo Municipal del Deporte, los acuerdos, circulares, resoluciones y demás disposiciones jurídico administrativas que resulten necesarias, así como su actualización o modificación; y cuando así proceda, se someterán a la consideración de la Junta de Gobierno.*

Artículo 47.- *El Director General será el responsable directo del ejercicio del gasto del Consejo Municipal del Deporte. El ejercicio del presupuesto deberá ajustarse a los criterios de racionalidad, eficacia, eficiencia y disciplina presupuestal.*

Artículo 48.- *El Director General para elaborar los manuales, bases o lineamientos que, deberá integrar la información sobre la estructura orgánica del Consejo Municipal del Deporte, las funciones de su área administrativa, en caso de ser necesario, sobre la coordinación de los sistemas de comunicación y coordinación entre las dependencias, entidades o áreas administrativas que integran la Administración Pública Municipal y los principales procedimientos administrativos que se desarrollen. Los manuales y demás instrumentos de apoyo administrativo interno, deberán mantenerse permanentemente actualizados; obedeciendo con ello, a la evolución natural del Consejo Municipal del Deporte.*

Artículo 49.- *Al Director General, le corresponden originalmente la representación, trámite y resolución de los asuntos de su competencia y para la mejor distribución y desarrollo del trabajo, podrá conferir sus facultades delegables a servidores públicos subalternos.*

Artículo 50.- *El Director General tiene la atribución de coordinar, instruir, supervisar, asesorar, auxiliar, solicitar informes y sancionar, a las áreas del Consejo Municipal del Deporte para el correcto desempeño de las actividades de las mismas.*

SECCIÓN I

DE LA DIRECCIÓN DE LIGAS DEPORTIVAS DE FUTBOL

Artículo 51.- *La Dirección de Ligas Deportivas de Futbol tiene la finalidad de promover el fútbol para desarrollar destreza y coordinación corporal, formación de la personalidad, trabajo en equipo, disciplina personal, reconocimiento de las propias limitaciones y el deseo de superarse, así como la utilización del futbol como medio para la construcción de comunidad y ciudadanía.*

Artículo 52.- *La Dirección de Ligas Deportivas de Futbol tiene como titular a un funcionario público denominado Director de Ligas Deportivas de Futbol, el cual tiene las facultades siguientes:*

- I. *Coordinar, dirigir y realizar las actividades concernientes a las ligas de futbol del Municipio;*
- II. *Planear y organizar eventos que permitan la integración de todos sus miembros a las ligas municipales de futbol;*
- III. *Organizar, dirigir y resolver todo lo relacionado con los torneos de futbol que ésta convoque;*
- IV. *Fomentar la participación de equipos de futbol infantiles, juveniles y del adulto mayor de todo el Municipio;*
- V. *Inculcar los principios de educación deportiva del futbol, mediante la disciplina y respeto a las normas y reglamentos;*
- VI. *Promover la práctica del futbol, con apego a los fundamentos y objetivos trazados;*
- VII. *Auspiciar la capacitación continua, en temas relacionados con el fútbol, así como de todos sus entrenadores, jugadores, árbitros;*
- VIII. *Premiar y reconocer a los equipos de futbol;*
- IX. *Vincular la práctica del futbol con los valores cívicos y los diversos programas del Gobierno Municipal; y*
- X. *Las demás que les confieran las leyes, normatividad o el Director General.*

SECCIÓN II

DE LA JEFATURA DE LIGAS DEPORTIVAS DE OTRAS DISCIPLINAS

Artículo 53.- *La Jefatura de Ligas Deportivas de Otras Disciplinas tiene la finalidad de promover el deporte en el Municipio en sus distintas disciplinas, promoviendo la habilidad y destreza, dando sentido competitivo, fomentando valores de conjunto y solidaridad promoviendo el esfuerzo, la responsabilidad, lealtad, honradez, generosidad y sobre toda la salud física y emocional.*

Artículo 54.- *La Jefatura de Ligas Deportivas de Otras Disciplinas tiene como titular a un funcionario público denominado Jefe de Ligas Deportivas de Otras Disciplinas, el cual tiene las facultades siguientes:*

- I. *Impulsar la práctica de las diferentes disciplinas deportivas entre la población en general y los beneficios que conlleva el practicar cualquier deporte;*
- II. *Coordinar, dirigir y realizar las actividades concernientes a las ligas municipales deportivas exceptuando el futbol;*
- III. *Planear y organizar eventos que permitan la integración de todos sus miembros a las ligas municipales deportivas exceptuando el futbol;*
- IV. *Organizar, dirigir y resolver todo lo relacionados con los torneos y eventos deportivos que ésta convoque exceptuando el futbol;*
- V. *Fomentar la participación de equipos infantiles, juveniles y del adulto mayor de todo el Municipio, exceptuando el futbol;*
- VI. *Inculcar los principios de educación deportiva mediante la disciplina y respeto a las normas y reglamentos;*
- VII. *Auspiciar la capacitación continua en la mayoría de disciplinas deportivas, así como de todos sus entrenadores, jugadores, jueces, árbitros y promotores deportivos;*
- VIII. *Premiar y reconocer a los equipos deportivos, exceptuando el futbol;*
- IX. *Propiciar proyectos para impulsar el fomento del deporte en los ciudadanos; y*
- X. *Las demás que les confieran las leyes, normatividad o el Director General.*

SECCIÓN III

DE LA JEFATURA DE ACTIVACIÓN FÍSICA

Artículo 55.- La Jefatura de Activación Física tiene el objetivo de brindar actividades físicas aerobias y anaerobias para crear un hábito deportivo en las personas, que generen interés en los ciudadanos para evitar enfermedades crónicas degenerativas.

Artículo 56.- La Jefatura de Activación Física tiene como titular a un funcionario público denominado Jefe de Activación Física, el cual tiene las facultades siguientes:

- I. Fomentar la conservación, mejoramiento, protección y aprovechamiento de los recursos humanos, materiales y financieros destinados a la cultura física, en todos los grupos y sectores sociales del Municipio;
- II. Coadyuvar al incremento del nivel de vida de los habitantes del Municipio, por medio de la cultura física y su adecuada nutrición;
- III. Difundir los beneficios que trae en la salud de las personas la realización de actividades físicas;
- IV. Desarrollar programas que fomentan el óptimo, equitativo y ordenado desarrollo de la cultura física;
- V. Incentivar la inversión social y privada para el desarrollo de la cultura física;
- VI. Fomentar, ordenar y registrar las asociaciones y sociedades de cultura física en el Municipio;
- VII. Propiciar el desarrollo de proyectos para la realización de actividades físicas en el Municipio; y
- VIII. Las demás que les confieran las leyes, normatividad o el Director General.

SECCIÓN IV

DE LA JEFATURA DE RECREACIÓN

Artículo 57.- La Jefatura de Recreación tiene como titular a un funcionario público denominado Jefe de Recreación, el cual tiene las facultades siguientes:

- I. Proponer, programas y ejecutar políticas que integren a la sociedad del Municipio en actividades recreativas, ayudando de esta manera a incrementar la calidad de vida de las personas;
- II. Establecer mecanismos de integración en las comunidades del Municipio para que las personas tengan acceso a actividades recreativas de calidad;
- III. Promover la realización y coordinación de actividades recreativas dentro del desarrollo de las diversas actividades de recreación;
- IV. Llevar a cabo proyectos estratégicos, tanto especiales como permanentes en las diversas comunidades del Municipio, previa autorización de la Dirección General del Consejo Municipal del Deporte ; y
- V. Las demás que les confieran las leyes, normatividad, el Director General o la Junta de Gobierno.

SECCIÓN V

DE LA JEFATURA DE ADMINISTRACIÓN

Artículo 58.- La Jefatura de Administración tiene como titular a un funcionario público denominado Jefe de Administración, el cual tiene las facultades siguientes:

- I. *Auxiliar al Director General dentro de la esfera de su competencia y en la administración del Consejo Municipal del Deporte;*
- II. *Realizar los trámites administrativos y laborales del Consejo Municipal del Deporte;*
- III. *Programar, presupuestar y realizar los procedimientos necesarios para las adquisiciones de los recursos materiales y demás recursos para el funcionamiento del Consejo Municipal del Deporte;*
- IV. *Llevar la contabilidad, registro y el control del gasto del Consejo Municipal del Deporte de conformidad con las disposiciones legales y normativas aplicables;*
- V. *Realizar y mantener actualizado el inventario de los bienes que forman parte del patrimonio del Consejo Municipal del Deporte y llevar el control del almacén del organismo;*
- VI. *Solicitar la contratación a la Dirección General de los servicios necesarios para el funcionamiento del Consejo Municipal del Deporte y sus unidades orgánicas;*
- VII. *Efectuar los pagos conforme a los presupuestos aprobados por la Junta de Gobierno;*
- VIII. *Integrar informes de carácter mensual sobre el estado de ejercicio del presupuesto;*
- IX. *Coordinar e integrar el anteproyecto de presupuesto del Consejo Municipal del Deporte de acuerdo con la normatividad aplicable;*
- X. *Efectuar los registros de subsidios autorizados, los ingresos propios y los apoyos otorgados por diversas instituciones públicas y privadas;*
- XI. *Diseñar y operar sistemas y procedimientos para la administración del personal y la adquisición, control y distribución de bienes y servicios requeridos por el Consejo Municipal del Deporte, de acuerdo a sus planes y programas, para obtener el máximo aprovechamiento de los recursos humanos y materiales con que cuenta;*
- XII. *Elaborar y registrar los nombramientos y contratos de los servidores públicos del Consejo Municipal del Deporte y resolver sobre los movimientos del personal, así como los casos de terminación de los efectos de nombramiento;*
- XIII. *Integrar, registrar y dar seguimiento los procedimientos de responsabilidad administrativa y laboral para ser resueltos por el Director General;*
- XIV. *Establecer y aplicar las normas, sistemas, procedimientos, y políticas para la administración y desarrollo de los recursos humanos del Consejo Municipal del Deporte;*
- XV. *Auxiliar en la preparación de los estados financieros del Consejo Municipal del Deporte;*
- XVI. *Administrar el portal de internet del Consejo Municipal del Deporte;*
- XVII. *Elaborar y registrar de convenios y contratos que celebre el Consejo Municipal del Deporte;*
- XVIII. *Dar cumplimiento a las disposiciones legales y normatividad aplicables en materia de transparencia, contabilidad gubernamental, austeridad y ahorro a cargo del Consejo Municipal del Deporte, requiriendo a las áreas de dicho consejo para que remitan la información necesaria para tales efectos;*
- XIX. *Dar mantenimiento menor a los espacios deportivos, en su caso;*
- XX. *Auxiliar a la Dirección General en los procesos de entrega – recepción de las áreas que integran el Consejo Municipal del Deporte; y*
- XXI. *Las demás que les confieran las leyes, normatividad, el Director General o la Junta de Gobierno.*

CAPÍTULO III DE LAS SUPLENCIAS

Artículo 59.- Las ausencias temporales menores a treinta días del Director General del Consejo Municipal del Deporte serán suplidas por quien designe el Presidente Municipal. En caso de que la ausencia exceda treinta días naturales, se designará a un nuevo Director General.

Artículo 60.- Los titulares de área, serán suplidos en sus ausencias temporales por quien designe el Director General.

TÍTULO V DEL PATRIMONIO

CAPÍTULO I DE LA INTEGRACIÓN DE PATRIMONIO DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE

Artículo 61.- El patrimonio del Consejo Municipal del Deporte se compondrá por:

- I. Los bienes muebles, inmuebles e intangibles que sean de su dominio o que se le hayan concedido al Consejo Municipal del Deporte;
- II. Equipamiento deportivo y de recreación;
- III. Los subsidios, subvenciones, aportaciones para fines específicos y demás ingresos que las dependencias y entidades de los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal le otorguen;
- IV. Las aportaciones y donaciones que reciba de personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras;
- V. Los rendimientos, cuentas, remanentes, recuperaciones, derechos y demás ingresos que les generen sus inversiones, bienes y operaciones;
- VI. Las concesiones, permisos, licencias y autoridades que se le otorguen conforme a la leyes; y
- VII. Los fideicomisos que los particulares y dependencias públicas constituyan a favor del Consejo Municipal del Deporte.

Artículo 62.- El patrimonio del Consejo Municipal del Deporte será inembargable y aquellos bienes afectados directamente al cumplimiento de los fines del mismo serán además imprescriptibles. Los bienes inmuebles del Consejo Municipal del Deporte destinados directamente al cumplimiento de sus funciones se consideran como bienes del dominio público del Municipio, por lo tanto no podrán ser enajenados sin que medie solicitud de la Junta de Gobierno y acuerdo previo del Ayuntamiento.

Artículo 63.- Los centros deportivos municipales serán administrados por el Consejo Municipal del Deporte, sin embargo no será necesaria la transmisión de su propiedad a favor del mismo.

Artículo 64.- La obra pública respecto a los centros deportivos municipales estará a cargo de la Dirección General de Obras Públicas del Municipio.

CAPÍTULO II
DE LAS DISPOSICIONES RELATIVAS AL PATRIMONIO DEL CONSEJO
MUNICIPAL DEL DEPORTE

Artículo 65.- En el caso de que el Ayuntamiento declare la extinción del Consejo Municipal del Deporte como organismo público descentralizado municipal, el patrimonio de éste regresará al patrimonio del Municipio, como bienes de dominio público, dentro del proceso de liquidación correspondiente.

Artículo 66.- Al tomar posesión del cargo el Director General siguiendo el procedimiento de entrega – recepción establecido en el ordenamiento municipal respectivo, deberá levantar un inventario de los bienes destinados al Consejo Municipal del Deporte y elaborar una relación de los asuntos pendientes; el registro de dichos asuntos deberá mantenerse actualizado y darse a conocer al Presidente de la Junta de Gobierno para efectos de su archivo, en términos de la normatividad aplicable.

Artículo 67.- El Ayuntamiento, podrá ordenar en cualquier momento, la realización de auditorías al Consejo Municipal del Deporte, así como la inspección de libros, inventarios y cualquier otro documento que obre en poder del mismo, lo cual podrá realizarse por conducto de la Contraloría Municipal.

TÍTULO VI
DE LOS SERVIDORES DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 68.- Las relaciones de trabajo del Consejo Municipal del Deporte con sus empleados se regirán por la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

TÍTULO VII
LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 69.- Las infracciones al presente Reglamento, serán sancionadas en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, independientemente de las sanciones y penas que otros ordenamientos legales señalen.

Segundo.- Se derogan y reforman diversos artículos del Reglamento del Instituto de Cultura, Recreación y Deporte del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para quedar como sigue:

Artículo 2.- Este Reglamento se expide con fundamento en los artículos 4 párrafos penúltimo y último, 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 fracción II incisos a) y b) de la Constitución Política del Estado de Jalisco,

1, 2 y 4 de la Ley General de Bibliotecas, 37 fracción II, 60 párrafo tercero de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 2 ter, 3 fracción V, 4 fracción IV, 7, 8, 9, 36 al 39 de la Ley de Fomento a la Cultura, 1 al 5, 7, 8 fracción III, 11 al 24, 29 y 31 de la Ley de Bibliotecas del Estado de Jalisco, 29, 39 fracciones I, V, VIII y XVIII, 53 fracciones X y LIV del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Artículo 3.- ...

II. Derogada.

...

Artículo 4.- ...

III. Derogada.

...

VI. Derogada.

...

XVI. El Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; y

XVII. Derogada.

...

Artículo 6.- ...

- I. Formular e implementar el Programa Municipal de Cultura del Municipio que apruebe el Ayuntamiento, así como estrategias para garantizar la conservación y enriquecimiento de las expresiones culturales propias del Municipio, diversas en su conformación étnica, socio cultural e histórica;
- II. Fomentar, estimular, promover, coordinar, planificar, proteger, y desarrollar las actividades culturales y la lectura para la población del Municipio;
- III. Gestionar y proveer los recursos económicos e infraestructura que permitan masificar las actividades culturales para la población del Municipio;
- IV. **Derogada.**
- V. Impulsar la integración de organismos y organizaciones privadas y sociales que desarrollen actividades culturales;
- VI. Fomentar la participación de las personas con capacidades diferentes mediante la elaboración de programas especiales culturales;
- VII. Formular políticas, vigilar y supervisar la correcta administración y funcionamiento de los centros multidisciplinarios, bibliotecas, hemerotecas, museos, teatros, auditorios, casas de la cultura, salas de lectura, en las diversas comunidades del Municipio;
- VIII. Ampliar, mantener, equipar y actualizar la infraestructura cultural, del Municipio, atendiendo a las capacidades presupuestales, así como colaborar y gestionar ante las instancias federales, estatales y municipales el desarrollo de dicha infraestructura;
- ...
- X. Colaborar en la ejecución de los ejes que establezca el Plan Municipal del Desarrollo relativos a la cultura, así como los diferentes convenios, acuerdos, programas y proyectos que celebre;

- XI. Formular, orientar y coordinar políticas que propicien y consoliden la conformación y permanencia de los clubes, escuelas o asociaciones solidarias de artistas;
- XII. **Derogada.**
- XIII. **Derogada.**
- ...
- XV. **Derogada.**
- XVI. Promover e impulsar estrategias que garanticen el desarrollo de las artes y estímulos para los artistas, así como organismos privados y sociales que fomenten las actividades que promueve el presente Reglamento;
- XVII. Participar en el Sistema Estatal de Cultura y en el Sistema Estatal de Bibliotecas, así como auxiliar a los creadores y artistas para su incorporación en los mismos;
- XVIII. Promover el reconocimiento público de artistas que representen a nuestro Municipio y encuentros artísticos;
- XIX. Liderar la formulación de políticas públicas orientadas a garantizar y restablecer los derechos culturales, para contribuir en el goce y ejercicio pleno;
- XX. **Derogada.**
- ...
- XXV. **Derogada.**

Artículo 7.- El Instituto realizará sus actividades en forma programada conforme a los objetivos, principios, categorías y prioridades contenidos en el Plan Municipal de Desarrollo y el Programa Municipal de Cultura.

...

Artículo 8.- ...

Sin perjuicio de lo anterior, el Instituto podrá habilitar oficinas, ventanillas de recepción e infraestructura cultural, en cualquier parte del territorio municipal, así como recibir trámites administrativos y mantener comunicación mediante la utilización de tecnologías de la información con el objeto de facilitar al ciudadano la interacción con el Gobierno Municipal.

Artículo 9.- La Junta de Gobierno será el máximo órgano de Gobierno del Instituto; sus miembros tendrán el carácter de honorarios, por lo que no recibirán sueldo o prestación económica alguna por parte del Instituto, excepto el Director General el cual percibirá un sueldo de acuerdo a lo que establezca la Junta de Gobierno.

Artículo 10.- ...

III. ...

...
c) **Derogado.**

...
f) **Derogado.**

g) **Derogado.**

...
i) **Derogado.**

...

Artículo 12.- ...

- I. *Presentar al Ayuntamiento el Programa Municipal de Cultura, vigilar su desarrollo, así como realizar su evaluación;*
- II. *Proponer al Municipio los proyectos estratégicos y programas en el ámbito cultural;*

...

Artículo 37.- ...

X. Evaluar el desempeño del Instituto en materia de cultura, pudiendo solicitar la información y estudios necesarios para realizar dicha evaluación;

XI. Vincularse con los organismos privados y sociales con el objeto de brindar capacitación a sus integrantes en materia de cultura; y

...

Artículo 38.- Derogado.

Artículo 39.- Derogado.

Artículo 40.- Derogado.

Artículo 41.- Derogado.

Artículo 42.- Derogado.

Artículo 43.- Derogado.

Artículo 44.- ...

e) Derogado.

1.- Derogado.

2.- Derogado.

3.- Derogado.

f) Derogado.

Artículo 45.- *Corresponde a la Dirección General la administración, conducción y la función ejecutiva del Instituto, así como coordinar y supervisar la ejecución de sus proyectos estratégicos de acuerdo a lo que establezca el Plan Municipal de Desarrollo, el Programa Municipal de Cultura del Municipio, y los programas operativos anuales, sujeto a su capacidad presupuestaria y a las disposiciones legales y normatividad aplicables.*

Artículo 46.- ...

...

X. Gestionar ante las instancias federales, estatales y municipales la implementación de sus programas en materia cultural en el Municipio;

XI. Recibir, canalizar y atender propuestas, solicitudes, sugerencias e inquietudes de la ciudadanía, en temas culturales, a los organismos públicos, privados y sociales que correspondan;

XII. Solicitar y recibir el apoyo administrativo, asesoramiento y consulta para el desarrollo y ejecución de acciones en materia cultural, para el buen funcionamiento del Instituto y el cumplimiento de lo que se establezca en sus programas operativos anuales en términos de lo establecido en la legislación en materia de austeridad;

...

Artículo 59.- ...

V. Solicitar a las distintas áreas del Instituto sus calendarios, coordinar, supervisar y auxiliar en el desarrollo de las actividades artísticas, y culturales que implementen en el Municipio;

...

VIII. Participar en la formulación de proyectos y planeación de actividades de las unidades orgánicas del Instituto que implementan actividades artísticas y culturales para fomentar la interacción social en el espacio público;

...

Artículo 64.- ...

IV. Participar dentro del ámbito de su competencia en la elaboración del Programa Municipal de Cultura del Municipio para su aprobación por el Ayuntamiento;

...

Artículo 75.- Derogado.

Artículo 76.- Derogado.

Artículo 77.- Derogado.

Artículo 78.- Derogado.

Artículo 79.- Derogado.

Artículo 80.- Derogado.

Artículo 81.- Derogado.

Artículo 82.- Derogado.

Artículo 83.- Derogado.

Tercero.- Se adiciona el artículo 238 bis al Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para quedar como sigue:

SECCIÓN V
Del Consejo Municipal del Deporte de Tlajomulco
de Zúñiga, Jalisco (COMUDE)

Artículo 238 bis.- El Consejo Municipal del Deporte de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, (COMUDE) es un organismo público descentralizado de la administración pública municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual se regirá por las disposiciones contenidas en la legislación y normatividad aplicable.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día 01 de enero del año 2017.

Artículo Segundo.- Los actos, trámites y procedimientos administrativos que se hayan iniciado ante el Instituto de Cultura, Recreación y Deporte del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en materia de deporte, recreación y activación física que se encuentren sin concluir, serán transferidos al Consejo Municipal del Deporte en un plazo de 30 días para su continuación, en sustitución de pleno derecho que asuman para la substanciación de los mismos.

Artículo Tercero.- El Presidente Municipal y demás autoridades competentes deberán llevar a cabo los actos, trámites, procedimientos y acuerdos necesarios para la correcta aplicación de las disposiciones del presente ordenamiento.

Artículo Cuarto.- El actual Consejo Municipal del Deporte cambia su denominación al Consejo Ciudadano del Deporte. En su funcionamiento continuará con su misma integración y se sujetará a las siguientes disposiciones:

- I. Definirá por insaculación a quienes de los consejeros ciudadanos se considerarán como consejeros "A" y consejeros "B" para efectos de su renovación escalonada;
- II. Los consejeros ciudadanos "A" se renovarán en el mes de julio del año 2019; y
- III. Las consejerías de cuadro "B" se renovarán en el mes de julio del año 2020.

Artículo Quinto.- La Comisión de Box, Lucha y Artes Marciales que se encuentra en funcionamiento continuará con su misma integración hasta el 30 de septiembre del año 2018.

Artículo Sexto.- El Consejo Municipal del Deporte se sujetará, en el desarrollo de sus programas, a las disposiciones y restricciones contenidas en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para el ejercicio del año fiscal 2017, sin embargo:

- I.- En tanto se autoriza el Presupuesto de Egresos del Consejo Municipal del Deporte, se continuarán aplicando las asignaciones presupuestales para el Instituto de Cultura, Recreación y Deporte del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en materia de deporte y recreación; y
- II.- La Dirección General dispondrá lo necesario, a efecto de garantizar la mayor economía presupuestal en la reorganización administrativa y sus indispensables requerimientos materiales.

Artículo Séptimo.- El destino, disposición y reasignación de recursos materiales y humanos, que deba darse a consecuencia de la creación del Consejo Municipal del Deporte, será resuelto y ejecutado en común acuerdo entre el Director General del Instituto de Cultura, Recreación y Deporte del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y el Director General del Consejo Municipal del Deporte en términos de la Ley de Entrega-Recepción del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Artículo Octavo.- El cambio de adscripción del personal de las diversas dependencias al Consejo Municipal del Deporte, en virtud de la propia reestructuración, habrá de darse en absoluto respeto a los derechos sindicales, laborales y escalafonarios adquiridos.

Artículo Noveno.- Las áreas del Consejo Municipal del Deporte se habilitarán según la disponibilidad presupuestal, del mismo.

Artículo Décimo.- El Instituto de Cultura, Recreación y Deporte del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, conservará su denominación, en tanto se dictamina el turno a comisiones, aprobado en la sesión ordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de fecha 12 de agosto del 2016, bajo el punto de punto de acuerdo número 133/2016/TC.

En su comunicación institucional, su Director General definirá las modificaciones necesarias para evitar confusión en la ciudadanía.

Artículo Décimo Primero.- Para las adquisiciones de los recursos materiales de los organismos públicos descentralizados, se aplicará el Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en tanto no se apruebe la reglamentación en materia de adquisiciones de dichos organismos.”

Nota: La presente versión fue elaborada el día 02 dos del mes de enero del año 2017 dos mil diecisiete en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 57 fracción VIII del Reglamento de General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, sin embargo la versión oficial es aquella que aparece publicada en la Gaceta Municipal.